

5° Ord.

Ref.: Exptes. N° 11-95-32889; 11-95-33230 y 11-96-34819

Facultad de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 423/2005

VISTO:

La Ordenanza N° 17/97 del H. Consejo Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el plazo de entrega de notas del exámenes finales y evaluaciones parciales, de acuerdo con las características propias y el calendario académico de esta Facultad; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:**

Art. 1°.-El plazo máximo para el cierre del trámite de actas de exámenes finales será de 20 días hábiles a partir de la fecha del examen respectivo.

Art. 2°.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1°, establecer un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la fecha del examen final, para publicar fehacientemente, a través de alguno de los medios que dispone la Facultad para ello, las notas obtenidas por los alumnos.

Art. 3°.-El cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes será responsabilidad de los docentes a cargo de las distintas cátedras y/o divisiones de cada asignatura.

Art. 4°.-El Titular de la Cátedra correspondiente podrá solicitar excepción a los plazos establecidos, justificando expresamente a la Dirección del Departamento las causas y la fecha en la que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.


Art. 5°.-La Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, comunicarán a los diferentes Departamentos las situaciones de incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

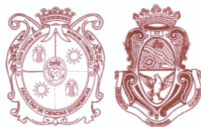
Art. 6°.-Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 7°.-Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.


Cr. MARCELO A. SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Mgter. ANA KARL DE VEGA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



12° Ord.
Expte. N° 11-08-55923

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

ORDENANZA N° 476/2009

VISTO:

El proyecto de modificación de la Ordenanza HCD N° 423/05, referido a la reglamentación de la publicación de las notas de exámenes finales, que se desarrollan en esta Unidad Académica, presentada por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema Informático Guaraní concentra la información académica de los alumnos de esta Facultad, permitiendo a éstos mejorar las condiciones de acceso a la misma;

Que este sistema cuenta con importantes resultados en la administración y publicación de la información académica estudiantil, con un alto grado de aceptación entre los alumnos;

Que en virtud del sistema de regularización y promoción de las materias imperante en nuestra Facultad, el acceso seguro a las notas de exámenes finales adquiere una gran importancia para los estudiantes, toda vez que se reduce el nivel de incertidumbre respecto de su condición académica;

Que esta Facultad cuenta con recursos humanos y físicos orientados al ámbito tecnológico que le permiten disponer de una sistematización avanzada de la información académica;

Que la propuesta cuenta con opinión favorable de las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles; por ello,

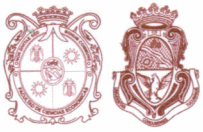
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:**

Art. 1°.- Reemplazar el Art. 2° de la Ordenanza HCD N° 423/05 por el siguiente:

Art. 2°.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1°, establecer que todas las cátedras de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas, contarán con un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la fecha del examen final, para publicar fehacientemente por medio del Sistema Guaraní que dispone la Facultad, las notas correspondientes a dichos exámenes.*

Art. 2°.- Incorporar a continuación el texto que se consigna seguidamente:

Art. 2° bis.- *En caso de imposibilidad manifiesta y acreditable que impida a las cátedras la publicación de las notas por el mecanismo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento correspondiente podrá autorizar a los docentes, la utilización de instrumentos accesorios al Sistema Guaraní para la publicación del resultado de las evaluaciones. Sin perjuicio de ello los Departamentos estudiarán e instrumentarán soluciones tendientes a universalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, de acuerdo a los tiempos y posibilidades existentes al respecto.*



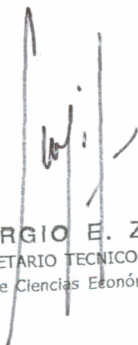
12° Ord.
Expte. N° 11-08-55923

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

Art. 3°.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. ALFREDO FELIX B.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS